

SECRETARÍA.- Santiago de Cali, 12 DE NOVIEMBRE DE 2020. A Despacho para fijar nuevamente fecha con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art.372 del C.G.P., toda vez que se encuentra vencido el termino de los treinta (30) días, por el cual fue suspendido el presente proceso por las partes por un posible acuerdo. Sírvese proveer.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
RADICACION: 76001310300220180011100

En atención al informe secretarial y con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 373 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- FIJASE fecha para el día 3 DE DICIEMBRE DE 2020, HORA 9:00 A.M., para que se lleve a cabo la audiencia conforme al art. 373 C.G.P.
- 2.- Autorícese a las partes, apoderados, peritos, testigos, que deben intervenir en el proceso de la referencia para que se hagan presentes en forma presencial o virtual. Líbrese oficio a la administración judicial con la relación de los autorizados, para entrar al edificio el día de la audiencia.
- 3.- Se previene que las personas que no puedan comparecer de manera presencial, podrán hacerlo de manera virtual, aportando los medios y dispositivos con que cuentan para realizar los contactos correspondientes el día y hora de la diligencia programada.

NOTIFIQUESE

VÍCTOR HUGO SANCHEZ FIGUEROA
Juez

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARIA	
Cali,	17 NOV 2020
ESTADO No.	91
CARLOS VIVAS TRUJILLO	
secretario	

Jow